

**ANEXO III - 2015**  
**DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD (SPSS).**  
 Recursos Presupuestales para el SPSS 2015

Entidad federativa: **Nuevo León**

RECURSOS PRESUPUESTALES LÍQUIDOS PARA EL SPSS (Anual por persona)	APORTACIONES (pesos)	EXISTENTES (pesos)	TRANSFERIBLES (pesos)	MONTO DIARIO (pesos)
1. CUOTA SOCIAL (CS) <sup>(1)</sup>	986 47			2 70
1.1 Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos (FPGC) (1) + (2) + (3) * 8%	225 31			0 62
1.2 Fondo de Previsión Presupuestal (FPP) ((1) + (2) + (3)) * 3%	84 49			0 23
1.3 Cuota Social transferible <sup>(2)</sup> (1) - (1.1) - (1.2)			676 67	1 85
2. APORTACIÓN SOLIDARIA FEDERAL (ASF) <sup>(3)</sup>	1,336 67			
2.1 36 veces la CS <sup>(3)</sup>		1,013 19		
2.2 Prospera-P (Rural) (f) / (h)		190 52		
2.3 Prospera-P (Urbano) (g) / (i)		190 52		
COMPLEMENTO ASF <sup>(2)(4)</sup>				
Personas No Derechohabientes (2) - (2.1)			323 48	0 89
Personas Prospera (Rural) (2) - (2.1) - (2.2)			132 96	0 36
Personas Prospera (Urbano) (2) - (2.1) - (2.3)			132 96	0 36
3. APORTACIÓN SOLIDARIA ESTATAL (ASE) <sup>(5)</sup> (0.5 veces la CS)	493 24			1 35

Notas:

- CS y ASF aplicables al ejercicio presupuestal 2015.
- Monto a transferir directamente a la Entidad Federativa.
- Como lo establece el Artículo 77 Bis 13 fracción II de la Ley General de Salud. El límite utilizado para el cálculo de la ASF es obtenido con base en la fórmula establecida para tal efecto en el Artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud. El límite será publicado en el Diario Oficial de la Federación. En caso de que se presenten variaciones como resultado de ajustes a la información utilizada para la construcción de la fórmula, la Comisión Nacional notificará los cambios correspondientes a los recursos.
- Diferencia entre la ASF por persona y los recursos federales susceptibles de integración orientados a la prestación de los servicios de salud a la persona, como lo establece el Artículo Décimo Transitorio de la Ley General de Salud. Décimo Cuarto Transitorio fracción II del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud y los Mecanismos para la Contabilización de los recursos a integrar en la ASF, publicados en el D.O.F. el 12 de diciembre de 2006.
- Cantidad sujeta a que la entidad federativa entregue la Aportación Solidaria Estatal del ejercicio fiscal 2015, conforme a lo establecido en los Lineamientos para la integración de la ASE vigentes.
- Monto diario de las aportaciones federales y estatales del SPSS, financiado de acuerdo a la vigencia de derechos de las personas incorporadas al SPSS, derivado de la reforma al artículo 44 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud, publicado en el D.O.F. el 17 de diciembre de 2014. La cápsula anual del ejercicio 2015 determinada se divide entre 365 (días) para obtener la cápsula diaria por afiliado.

INTEGRACIÓN DE LA ASF (ALINEACIÓN DE PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS <sup>(7)</sup> )		
RECURSOS A LA PERSONA (pesos) (a)		1,606,865,711
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Persona (FASSA-P)		1,356,090,297
Seguro Médico Siglo XXI		76,587,002
Otros Programas <sup>(8)</sup>		87,237,789
Programa de Apoyo para Fortalecer la Calidad de los Servicios de Salud		86,950,623
POBLACIÓN ASEGURABLE		
Personas sin seguridad social (b)		1,591,971
Personas IMSS-Prospera (Rural) (c)		0
Personas IMSS-Prospera (Urbano) (d)		6,026
Personas asegurables (e) = (b) - (c) - (d)		1,585,945
2.1 RECURSOS A LA PERSONA (pesos) (a) / (e)		1,013,19
RECURSOS PROSPERA A LA PERSONA		
Prospera-P (Rural) (pesos) (f)		24,239,215
Prospera-P (Urbano) (pesos) (g)		35,582,690
Personas Prospera / SSA (Rural) (h)		127,229
Personas Prospera / SSA (Urbano) (i)		186,770
2.2 RECURSOS PROSPERA RURAL POR PERSONA (pesos) (f) / (h)		190.52
2.3 RECURSOS PROSPERA URBANO POR PERSONA (pesos) (g) / (i)		190.52

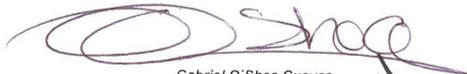
Notas:

- Esta integración es con base en los presupuestos federales autorizados 2015 y puede sufrir ajustes en función de modificaciones a los mismos, como lo establece la fracción II, en su numeral II del Artículo Décimo Cuarto transitorio del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud y los Mecanismos para la Contabilización de los recursos a integrar en la ASF, publicados en el D.O.F. el 12 de diciembre de 2006. En caso de sufrir variaciones, la Comisión Nacional notificará a la entidad federativa los ajustes correspondientes a los recursos transferibles.
- Programas Nacionales de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

Recursos Presupuestales de Vacunas y Métodos Anticonceptivos (1) *					
Métodos Anticonceptivos	Rotavirus	Virus del Papiloma Humano	Antineumocócica	Influenza	Total
21,257,178.97	5,392,000.00	7,125,984.00	21,320,800.00	15,540,194.43	70,636,157.40

\* De acuerdo a las bases de colaboración 2015.

Por la Comisión Nacional de  
Protección Social en Salud

  
 Gabriel O'Shea Cuevas  
 Comisionado Nacional de Protección  
 Social en Salud

Por la Secretaría de Salud del  
Estado de Nuevo León

  
 Jesus Zacarias Villarreal Pérez  
 Secretario de Salud y Director General de los  
 Servicios de Salud

Por la Secretaría de Finanzas  
del Estado de Nuevo León

  
 Rodolfo Gómez Acosta  
 Secretario de Finanzas y Tesorero General  
 del Estado

Por el Régimen Estatal de Protección  
Social en Salud en Nuevo León

  
 Alejandro Magreño Treviño  
 Director del Régimen Estatal de Protección  
 Social en Salud

El presente anexo se firma el día diez de marzo de 2015.

